Alcaldía de Itagüí

ADENDA N°01 AL PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

N° SE-SA-090-2024

CONVOCATORIA LIMITADA A MÍPYME
DOMICILIADAS EN EL AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA

OBJETO: *ADQUISICIÓN DE DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.*

PRESUPUESTO OFICIAL: Corresponde a la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS M/L ($481.351.122), INCLUIDO IVA.

PLAZO: Un (1) mes, contados a partir del inicio del contrato en SECOP II y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2024.

SECRETARÍA: SECRETARIA DE EDUCACIÓN

DE REVISION OFICIOSA DE LA ENTIDAD, SE REALIZA ADENDA AL PLIEGO DE CONDICIONES EN EL ITEM 5.2 GARANTIA ÚNICA, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS

5.2 GARANTÍA ÚNICA.

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto el Municipio, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de pago y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de El Municipio de Itagüí que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento de contrato	10% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad de los bienes	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

El contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la

garantía exigida el Municipio de ITAGÜÍ podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Garantía del oferente plural. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal o Consorcio la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

OSCAR DARÍO MUÑOZ VÁSQUEZ
Secretario Jurídico
Ordenador del Gasto

Responsable: Guillermo León Restrepo Ochoa
Secretario de Educación

Proyectó: Gerardo A Montoya Tamayo
Profesional Universitario
Secretaría Jurídica

Claudia María Marín Galeano
Asesora
Secretaría Jurídica

Revisó: Lorena Mejía Henao
Profesional Universitario
Secretaría Jurídica